

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 077-2025

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA

REPRESENTANTE LEGAL: **LENIN MOSQUERA CAMARGO**, mayor de edad, domiciliado en Zetaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.173.756 expedida en Tunja.

CONTRATISTA: **ROCKY SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA S.A.S.**, NIT. 900798870-0, representado legalmente por **FRANCISCO JAVIER CARDOZO VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.433.952 expedida en Bogotá.

FECHA: 19 de junio de 2026

OBJETO: SUMINISTRO DEL SOFTWARE ROCKY LOVELACE CONSTA DE LOS SIGUIENTES APLICATIVOS: CONSENTIMIENTO INFORMADO DIGITAL, GESTION DE ANEXOS, GESTION DE SESIONES, LLAMADO DIGITAL DE PACIENTES Y DIGITURNO, CINCO TABLETAS DIGITALIZADORAS DE FIRMA Y DOS DISPOSITIVOS DE HUELLERO DIGITAL, CAPACITACION Y SOPORTE TECNICO REMOTO DEL APLICATIVO, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de esta relación contractual.

VALOR: La Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Zetaquirá pagará el valor del futuro contrato la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.450.000.00), de acuerdo con el siguiente cuadro de cantidades y valores

DESCRIPCION	VALOR	IVA	VALOR IVA	CANTIDAD	VALOR NETO
SOFTWARE ROCKY LOVELACE	\$ 4.453.782	19%	\$ 846.219	1	\$ 5.300.001
TABLET DIGITALIZADORA	\$ 1.046.214	19%	\$ 198.781	5	\$ 1.244.995
HUELLERO ELECTRONICO	\$ 760.508	19%	\$ 144.497	2	\$ 905.005
					\$ 7.450.000

FORMA DE PAGO: La Empresa Social del Estado de Zetaquirá le cancelará al prestatario el valor de esta orden al finalizar el plazo de ejecución de el contrato, una vez el prestatario haya realizado el suministro objeto de la misma y los elementos se hayan recibido a entera satisfacción de la entidad, debidamente certificadas por el supervisor de la orden, es decir que en este caso se utiliza la modalidad conocida como pago contra entrega

La Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Zetaquirá, autorizará el pago del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo

"Atención Integral es Atención Humanizada y de Calidad"

Carrera 4 No. 3-07, Gerente: 3107006704, e-mail: gerencia@esecentrodosaludzetaquirá.gov.co

establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificadorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

PLAZO: UN (01) MES contado a partir de la expedición de la presente orden.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga para con la Empresa Social del estado a: **1.** realizar el suministro del software ROCKY LOVELACE con de los siguientes aplicativos: consentimiento informado digital, gestión de anexos, gestión de sesiones, llamado digital de pacientes y digiturno, de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral de este contrato. **2.** Realizar el suministro de cinco tabletas digitalizadoras de firma y dos dispositivos de huellero digital. **3.** Realizar la capacitación y soporte técnico remoto del aplicativo ROCKY LOVELACE, para lo cual se deberá coordinar con la Gerencia de la ESE, de tal manera que se cumpla con esta obligación con los servidores públicos de la ESE. **4.** Acatar las instrucciones del supervisor de la orden. **5.** Presentar oportunamente los informes requeridos por la ESE. **6.** Acatar los protocolos establecidos por la ESE para este tipo de suministros. **7.** Concertar los cronogramas de capacitación con la Gerencia de la ESE. **8.** Estar afiliado al sistema de seguridad social integral. **9.** Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Empresa Social del Estado Centro de Salud De Zetaquirá cancelará esta orden de suministro con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, del rubro denominado: “Paquetes de software”, código 2120101005020301-12322, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 301 del 19 de junio de 2026, expedido por el Tesorero de la entidad.

SUPERVISIÓN: La Supervisión de esta Orden de Suministro se realizará por intermedio del Tesorero de la ESE Centro de Salud De Zetaquirá.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Con ocasión de la presente orden de Prestación de suministro el contratista ni el personal que utilice no adquieren relación laboral alguna con la Empresa Social del Estado, Centro de Salud De Zetaquirá, por cuanto se trata de un suministro que en nada se relaciona con la prestación personal de un servicio.

NATURALEZA JURÍDICA: La presente orden de suministro se expide con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Acuerdo No. 0008 del 3 de octubre de 2024 expedido por la Junta Directiva de la ESE Centro de Salud De Zetaquirá, mediante el cual se expidió el nuevo estatuto contractual de la entidad, reconociendo su naturaleza jurídica que la rige el derecho privado y el acatamiento de los principios de la contratación pública previstos en la ley 80 de 1993, estableciendo la modalidad de contratación directa para los contratos de mínima cuantía y tomando además en consideración que el valor de esta orden no supera el 10% de la mínima cuantía establecida en la ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en su decreto reglamentario 1082 de 2015, tomando además en consideración que el suministro tiene relación directa con el servicio asistencial en salud a cargo de la entidad.

“Atención Integral es Atención Humanizada y de Calidad”

Carrera 4 No. 3-07, Gerente: 3107006704, e-mail: gerencia@esecentrodosaludzetaquirá.gov.co

Nota: Se deja constancia que si bien esta orden de suministro se suscribe en el período de restricciones a la contratación estatal, establecido en el artículo 33 de la ley 996 de 2005, dicha norma establece algunas excepciones, entre ellas los contratos que se celebren las entidades sanitarias y hospitalarias, razón por la cual es posible adelantar este proceso de contratación, tal como lo ratifica la Circular No. 06 de 2025 de la Agencia Estatal para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y la Circular Conjunta No. 100-006 del 28 de octubre de 2025 emanada del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Boyacá, 19 de junio de 2026.



LENIN MOSQUERA CAMARGO
Gerente E.S.E. Centro de Salud de Zetaquirá.

ACEPTO las condiciones estipuladas en la presente orden de suministro y manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 18 de la ley 1150 de 2007, para suscribir este documento.

FRANCISCO JAVIER CARDOZO VARGAS
C.C. No. 79.433.952 de Bogotá
Representante Legal SISTEMA DE INFORMACIÓN
Y ATENCIÓN PRIMARIA S.A.S., NIT. 900798870-0,
Contratista